

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
 Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.
ADMINISTRACIÓN:
 Residencia Provincial de Niños

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

En la Gaceta del 14 de Enero, página 360, aparece la relación de material mínimo que los Inspectores municipales Farmacéuticos han de poseer, es el siguiente:

- Una balanza de precisión.
- Un baño María.
- Un mechero y un hornillo para gas de alumbrado, gasolina o alcohol.
- Un refrigerante.
- Una colección de desinmetros para líquidos más o menos densos que el agua.
- Un microscopio simple.
- Veinticinco tubos de ensal'os.
- Un tripode.
- Una gradilla para tubos de ensallo.
- Una estufa de desecación con su correspondiente termómetro.
- Varillas de vidrio de diferentes diámetros, huecas y macizas.
- Un triángulo de fieirra de pipas para crisoles y otro para cápsulas.
- Taponés de goma de diferentes diámetros y un perforador.
- Tubos de goma de diferentes diámetros
- Una pinza para tubos y matraces y otra para crisoles capúsulas.
- Un desecador.
- Tres cápsulas porcelana de capacidad suficiente para 250, 100 y 25 centímetros cúbicos.
- Un matraz aforado de 100 y otro de 500 centímetros cúbicos.
- Tres matraces de vidrio resistentes a la llama, de capacidad para 150, 100 y 50 centímetros cúbicos.
- Tela metálica.
- Una lámpara de alcohol.
- Un hilo de platino enmangado.
- Dos vidrios de reloj.
- Un termómetro con columna dividida en 100 grados centígrados.
- Tres pipetas graduadas para 5, 10 y 20 centímetros cúbicos.
- Dos probetas graduadas c. c.
- Dos probetas graduadas para 250 y 100 c. c.
- Dos buretas graduadas de 25 c. c., con soporte.
- Un embudo de separación para 250 c. c.
- Un aureómetro.
- Veinticinco portas y veinticinco cubre objetos.
- Un lactodensímetro.
- Tres crisoles de porcelana de unos cuatro centímetros de diámetro.
- Papel de cenizas conocidas.

Tres embudos de los tamaños corrientes.
 Tres vasos de precipitados de 250 c. c. de capacidad.
 Una colección de los reactivos de más frecuente empleo.
 El material que se menciona en el párrafo anterior es el correspondiente a los Inspectores Farmacéuticos de tercera y cuarta categoría. Los de segunda categoría tendrán la misma clase de material, pero en cantidad mayor y proporcionada a las exigencias, y en vez de microscopio simple, uno que permita aumentos de 1.200 diámetros.
 Los Inspectores Farmacéuticos de primera categoría, además del material reseñado, en proporción conveniente, poseerán los medios de cultivo y reactivos necesarios para el aislamiento e identificación de los gérmenes que con más frecuencia contaminan los alimentos, tres pipetas de un horno Pasteur, una estufa para cultivos, un autoclave, una centrifuga y un polarímetro.
 Lo que se hace público para general conocimiento y su más fiel cumplimiento.
 Oviedo, 1.º de Febrero de 1933.—
 El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 339

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
 DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS. - CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Guillermo García Vallín, solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica a la tensión de 6.000 voltios, desde la Central del río Cobia, en San Pedro, a varios pueblos de los términos municipales de Grado y Tameza, para suministro de alumbrado y fuerza motriz; y
 Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL y en las Alcaldías de Grado y Tameza, no se presentó reclamación alguna contra la concesión solicitada:
 Resultando que confrontado sobre el terreno el proyecto de las mencionadas líneas por el Ingeniero Delegado al efecto por esta Je-

fatura, lo estima aprobable y propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala dicho Ingeniero en su informe:

Resultando que la Jefatura de Industria informa que las tarifas propuestas para la explotación de las líneas pueden ser aprobadas con la salvedad de que el mínimo para el alumbrado por contador ha de quedar regulado por lo que señala el artículo 63 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931, y propone así mismo se otorgue la concesión incluyendo las condiciones que menciona relativas al servicio a cargo de dicha Jefatura:

Resultando que la Abogacía del Estado en su función asesora en Derecho entiende otorgable la concesión con las condiciones señaladas por los técnicos en sus respectivos informes:

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, que no se ha formulado reclamación alguna y que las entidades llamadas a intervenir en el expediente, informan favorablemente la petición.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo último (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión sujetándose a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Guillermo García Vallín, vecino de Grado, para establecer líneas de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios, desde la Central de San Pedro, sobre el río Cobia, que suministren energía, previa transformación en baja tensión, a los pueblos de Villanueva, Rodiles, Rañeces, Pereda, Villanueva, Agüera, Sorribas, Corujas, Robledo, Cobia, Ambás, Llamas, Tejedo, Santianes, Villamarin, Noceda, Las Villas, Tolinas, Villandás, Villazón, Vega, Resieillo, Vigaña, Vió y Seaza, del concejo de Grado, y Villabre, Villaruiz y Fojo, del término municipal de Tameza.

2.ª Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y predios de propiedad particular, con sujeción a la Ley de 25 de Marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero D. Diego Terrero, en Oviedo, a 25 de Diciembre de 1930.

4.ª Darán principio las obras dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de concesión.

5.ª El concesionario comunicará a la Jefatura de Obras públicas la terminación de la instalación de las líneas a fin de que por la misma o por el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas, en cuanto afectan a cruces de carretera, caminos y terrenos de dominio público.

6.ª Asimismo deberá el concesionario comunicar a la Jefatura de Industria la terminación de las obras para que por dicha entidad se proceda al reconocimiento de las líneas y Central productora de la misma, que autorizará, si procede, el funcionamiento y explotación de las líneas objeto de esta concesión.

7.ª Todos los gastos que se originen, tanto con el reconocimiento final como con los parciales que sean precisos, así como la inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

8.ª En las tarifas para la explotación de las líneas se modificará el mínimo de consumo para alumbrado por contador, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 63 del Reglamento de 19 de Marzo de 1931.

9.ª La fianza constituida se elevará al 5 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuyo resguardo se remitirá al Gobierno civil antes de dar comienzo a las obras, fianzas que serán devueltas una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las líneas y autorizada su explotación.

10. Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia o que en lo sucesivo se dicten para los de su clase.

11. Particularmente, queda la concesión sujeta a las prescripcio-

nes del vigente Reglamento de instalaciones de 27 de Marzo de 1919, a la Ley de Protección a la Industria nacional de 14 Febrero de 1907, al Reglamento para aplicación de la misma y a todo lo legislado en relación con los accidentes y contrato de Trabajo, así como a lo relativo al retiro obrero.

12. El concesionario remitirá a la Jefatura de Industria, antes de poner en funcionamiento las líneas, plano detallado y Reglamento para el régimen de las mismas, así como el Reglamento interno de la Central y cuadro de las tarifas aprobadas.

13.º El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, previa la formación del expediente que preceptúa la vigente Ley general de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 150 pesetas reglamentaria, que se inutiliza y une al expediente, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 26 de Enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 282.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en sus artículos 65, 66 y 67, en los días de cobranza señalados para el primer Ayuntamiento de esta provincia, y que comienzan el día 1.º del próximo Febrero, son los siguientes:

Período voluntario:

Avilés, del 14 al 28 de Febrero inclusive.

Corvera, día 4 de Febrero.

Castrillón, del 10 al 12 de Febrero inclusive.

Gozón, del 7 al 9 de idem idem.

Illas, día 4 de Febrero.

Soto del Barco, del 1 al 3 de Febrero inclusive.

Salas, del 1.º de Febrero al 10 de Marzo inclusive.

Yernes y Tameza, días 1 y 2 de Febrero inclusive.

Miranda, del 12 al 14 de idem idem.

Somiedo, del 8 al 10 de idem idem.

Tevera, del 22 al 24 de idem idem.

Amieva, del 6 al 8 de idem idem.

Cangas de Onís, días 5 y 12 y del 19 al 28 de idem idem.

Onís, del 1 al 3 de idem idem.

Parres, días 4, 9, 10, 11 y 18 de Febrero.

Ponga, días 12 y 13 de idem.

Ribadesella, del 1 al 12 de Febrero inclusive.

Cangas del Narcea, del 1 al 8 de idem idem.

Degaña, días 7 y 8 de idem idem.

Ibias, del 10 al 15 de idem idem.

Boal, del 11 al 14 de idem idem.

Coaña, del 5 al 7 de idem idem.

El Franco, del 1 al 4 de idem idem.

Illano, días 8 y 9 de idem idem.

Tapia de Casariego, del 20 al 23 de idem idem.

Grandas de Salime, del 12 al 14 de idem idem.

Pesoz, días 15 y 16 de Febrero.

Santa Eulalia de Oscos, días 23 y 24 de idem.

San Martín de Oscos, días 26 y 27 de idem.

Castropol, del 1 al 5 de Febrero inclusive.

San Tirso de Abres, días 19 y 20 de idem idem.

Vegadeo, del 6 al 10 de idem idem.

Taramundi, días 21 y 22 de idem idem.

Cabranes, días 10 y 11 de idem idem.

Nava, del 1 al 6 de idem idem.

Infiesto, del 7 al 9 y del 15 al 28 de idem idem.

Aller, del 11 al 17 de idem idem.

Caso, del 24 al 27 de idem idem.

Langreo, del 1 al 8 de idem idem.

Laviana, del 22 al 25 de idem idem.

San Martín del Rey Aurelio, del 18 al 21 de idem idem.

Sobrescobio, día 19 de Febrero.

Lena, del 6 al 13 de Febrero inclusive.

Mieres, sin señalamiento.

Quirós, sin señalamiento.

Riosa, días 1 y 2 de Febrero.

Luarca, del 10 al 17 de Febrero inclusive.

Navia, del 6 al 9 de idem idem.

Villayón, del 1 al 3 de idem idem.

Cabrales, del 15 al 20 de idem idem.

Llanes, del 10 al 20 de idem idem.

Ribadedeva, del 6 al 8 de idem idem.

Peñamellera Alta, del 6 al 8 de idem idem.

Peñamellera Baja, del 10 al 15 de idem idem.

Oviedo, del 1.º de Febrero al 10 de Marzo inclusive.

Llanera, del 7 al 11 de Febrero inclusive.

Morcin, del 1 al 3 de idem idem.

Villanueva de Oscos, día 28 de Febrero.

Proaza, del 8 al 10 de Febrero inclusive.

Las Regueras, del 26 al 28 de idem idem.

Ribera de Arriba, días 4 y 5 de idem idem.

Santo Adriano, días 6 y 7 de idem idem.

Candamo, del 11 al 13 de idem idem.

Cudillero, del 7 al 10 de idem idem.

Grado, del 18 al 26 de idem idem.

Muros del Nalón, del 4 al 5 de idem idem.

Pravia, del 16 al 23 de idem idem.

Bimenes, del 2 al 4 de idem idem.

Noreña, del 9 al 11 de idem idem.

Sariego, del 6 al 8 de idem idem.

Siero, del 15 al 20 de idem idem.

Allande, del 24 al 27 de idem idem.

Tineo, del 2 al 11 de idem idem.

Caravia, días 27 y 28 de Febrero.

Colunga, del 3 al 5 y 7 y 8 de Febrero inclusive.

Villaviciosa, del 10 al 25 de idem idem.

Durante el segundo mes del trimestre y en los días que está abierta al público la Oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando, al propio tiempo, la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma, y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros días del tercer mes del trimestre, las horas de despacho en la cabeza de la zona, serán ocho

para toda clase de recibos. Se exceptúan Oviedo y Salas, que por no tener más que un Ayuntamiento, las horas para el despacho, en general, serán seis en el segundo mes del trimestre, y ocho los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Los contribuyentes que dejen transcurrir el 10 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el 20 por 100 de recargo, que queda reducido al 10 por 100 si lo satisfacen del 21 al 31 del citado mes.

Oviedo, 31 de Enero de 1933.—El Jefe encargado de la Sección, R. D. de Laspra.—V.º B.º El Tesorero, P. S., Flórez Estrada.

R. al núm. 314

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Don Angel Menendez Caso, solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la expedición de un duplicado del resguardo que constituyó como depósito necesario, sin interés, para emigrar al extranjero, en 16 de Noviembre de 1925, con los números 139 de entrada y 1.248 de registro, por un importe de 138 pesetas, por haber extraviado el resguardo original.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, haciéndose constar que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberse presentado ninguna, se considerará el expresado resguardo original nulo y sin ningún valor.

El Interventor de Hacienda, Moisés Iglesias.

R. al núm. 338

Sección municipal

Alicaldía de Valle Bajo de
Peñamellera

ANUNCIO

El día diecisiete de Marzo próximo, a las once y treinta minutos de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, la subasta de cincuenta árboles de la clase haya, del monte Nadrina, de la pertenencia de este Ayuntamiento y del de Valle Alto de Peñamellera, con un volumen de setenta y cinco metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de quinientas veinticinco pesetas, más otras noventa pesetas de indemnizaciones.

La licitación se verificará por pliegos cerrados en papel de la clase octava, y redactados en la forma siguiente:

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones que han de regir para la subasta de cincuenta árboles de la clase haya del monte Nadrina, las acepta en todas sus partes y hace postura a la misma por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Panes, a 31 de Enero de 1933.—El Presidente, Benigno Sanchez.

R. al núm 356

El día 17 de Marzo próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, la subasta de 40 hayas del monte Canal de Ciercos número 282 del catálogo de los de utilidad pública de este Ayuntamiento, con un volumen de 50 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 350 pesetas, más 67 pesetas 50 céntimos de indemnización.

La licitación se verificará por pliegos cerrados en papel de clase 8.ª, y redactados en la forma siguiente:

Don N.... N...., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, enterado de las condiciones que han de regir para la subasta de 40 árboles de la clase haya del monte Canal de Ciercos, las acepta en todas sus partes, y hace postura a las mismas por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

El pliego de condiciones y demás antecedentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Panes, a 31 de Enero de 1933.—El Presidente, Benigno Sanchez.

R. al núm. 355

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Don Félix Miaja Azcárate, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo aprobado este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de Diciembre último, el acta de la junta de propietarios obligados al pago de la tercera parte del importe de las obras de pavimentación en la calle Santa Clara y Plaza del mismo nombre así como la del Progreso, que deben satisfacer en concepto de contribuciones especiales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 316, 332, 354, apartado d) y regla 1.ª del artículo 355 del Estatuto municipal, esta Alcaldía lo hace público para conocimiento de los contribuyentes, por cualquier concepto de los referidos o subsidiarios en el Estatuto municipal, (artículo 534), advirtiéndoles que el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, durante quince días, pudiendo formular las reclamaciones que estimen oportunas en dicho plazo y siete días más.

Oviedo, a 1 de Febrero de 1933.—El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm 351

Alcaldía de San Martín del Rey
Aurelio

Edicto

Don José Fernández Flórez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 del mes corriente, acordó aprobar la

Distrito Forestal de la provincia de Oviedo

RELACION de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Enero de 1933.

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de la licencia
1	2	Constantino Fernández Cuervo.	Soto Infantes (Salas)	Séptima
2	"	Ramón Barbón García.	San Justo (Salas)	id.
3	3	Ramón Cuesta Prieto.	Omedina (Ribads. ^a)	id.
4	"	Angel Alba Cabeza.	Pola de Somiedo.	id.
5	"	Antonio Menéndez Peláez.	Agüerina (Belmonte)	id.
6	"	José Fernández.	Poo de Cabrales.	id.
7	4	Manuel Pérez López.	Viavelez (El Franco).	id.
8	5	Manuel Muñiz Muñiz.	Trasona	id.
9	"	José Muñiz Muñiz.	Idem.	id.
10	"	Adolfo López.	Santianes (Tineo).	id.
11	"	Pedro Campillo Fernández.	Poo de Cabrales	id.
12	9	Martín Fresno Toribio.	Ponga.	id.
13	10	Ovidio Leiva Alvarez.	Cenero (Gijón).	id.
14	12	Ramón González González.	Pola de Lena	id.
15	"	Emilio Rodríguez Martínez.	Luarca	id.
16	13	José Pérez Fernández.	Idem.	id.
17	"	Anselmo Verdejo Díaz.	Mier (Valle Alto P. ^a).	id.
18	16	Mariano Casielles Suárez.	Vega de Poja (Siero).	id.
19	"	José María Granda Fonseca.	Moreda (Aller).	id.
20	18	Juan Martínez.	Beleño-Cadenava.	id.
21	"	Jesús González y González.	Sotiello (Lena)	id.
22	"	José Cabeza.	Caleao (Caso).	id.
23	19	Jesús Rodríguez.	Cangas de Narcea.	id.
24	"	José Rodríguez Magadán.	Idem.	id.
25	"	Waldo Menéndez Morodo.	Idem.	id.
26	20	Joaquín Pire Ardura.	Mieres	id.
27	23	Aladino Díaz Suárez.	Repolles (Corias P. ^a).	id.
28	24	Manuel Coto Fernández.	Caunedo (Somiedo).	id.
29	"	Angel Tárano.	Cangas de Onís.	id.
30	25	José González Martínez	Gijón	id.
31	"	Jesús Cueto Pérez.	Ceceda (Nava),	id.
32	26	Manuel Tuñón Rodríguez.	Hospital (Miranda)	id.
33	27	Timoteo Fernández Fernández	Trevias (Luarca).	id.
34	"	Luis Fernández Rico.	Idem.	id.
35	"	José B. González Arias,	San Tirso de Abres	id.
36	28	Calixto Alvargonzález.	Luarca	id.
37	30	Jesús Félix López Rodríguez.	Cortina (Luarca).	id.
38	31	Nicolás González.	Gijón	id.
39	"	Valentín C. Espina.	Nava.	id.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1932.— El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.—Rubricado.

cuenta de caudales del presupuesto de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, durante el año de 1932.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Hacienda municipal, en armonía del 154 del Decreto-Ley de 8 de Marzo de 1924, se anuncia al público por término de 15 días, a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, 31 de Enero de 1933.— El Alcalde, José F. Flórez.

Alcaldía de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 21 de Enero actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un camino vecinal desde la carretera de Grado a Sama a Vega de Peridiello, bajo el tipo de 9.258,48 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas o sea de nueve a catorce.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro de estos que designe el Ayuntamiento, al día siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, también hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del Licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido

en la depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de 462,92 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la construcción del camino vecinal de la carretera de Grado a Sama a Vega de Peridiello, en Grado" y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las diez hasta las trece, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en dicho periódico oficial, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa exhibición de la cédula personal co-

rriente del licitador, se entregará a este el oportuno recibo certificación, reintegrado con el timbre correspondiente.

Según acuerdos del Ayuntamiento tienen preferencia para ser admitidos en estos trabajos los obreros del término municipal, siempre que no se trate de obreros especializados en la materia, en cuyo caso se buscarán donde sea necesario, e igualmente queda obligado el contratista al cumplimiento estricto del acuerdo de 12 de Noviembre último relativo a la colocación de obreros en paro forzoso, cuya copia literal certificada consta unida al proyecto.

El adjudicatario queda obligado a observar todas las disposiciones vigentes en materia de trabajo y las relativas a la protección de la industria nacional. Llegados el día y hora señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llama, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., bien enterado de los planos, condiciones facultativas económico administrativas, presupuesto que han de regir en las obras de construcción del camino vecinal de la de Grado a Sama a Vega de Peridiello, proyecto reducido, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos y a las demás condiciones que constan en este anuncio, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra), pesetas...

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 30 de Enero de 1933.—El Alcalde, Juan Tarrazo

R. al núm. 353

Alcaldía de Nava

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia llevar a cabo las obras necesarias para la terminación del edificio escolar del barrio de Pruneda, en este municipio con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que obran en la Secretaría municipal y por el tipo de siete mil seiscientos veintitres pesetas con veinticinco céntimos, se anuncia al público a los efectos de reclamaciones que puedan presentarse contra el mencionado acuerdo en el término de ocho días hábiles a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se atenderá ninguna, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal.

Nava, 1.º de Febrero de 1933.— El Alcalde, Faustino F. Quesada.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador señor Bernardo, en nombre y con poder de doña Mercedes Díaz y Díaz, quien obra en este recurso como representante y como madre, con patria potestad sobre su hijo menor de edad, don José Antonio Vázquez Díaz, se solicita ante este Tribunal de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero, por el que se cubrió la plaza de Oficial tercero de aquella Corporación, por no haberse seguido los trámites reglamentarios en las oposiciones ni haber notificado al recurrente el comienzo de los ejercicios en los que había solicitado tomar parte; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Nicanor García González.

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y tres, en el pleito que procede del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, que ante esta Sala de lo Civil pende, entre partes, de la una, como demandante, doña Angela Arias Fernandez, mayor de edad, casada, vecina de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra, como demandado, don Alfonso Fernandez Garcia, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos:

Que debemos decretar y decretamos por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de dos de Marzo último, el divorcio vincular del matrimonio que contrajeron en primero de Febrero de mil novecientos veintiseis, la demandante doña Angela Arias Fernandez, con el demandado don Alfonso Fernandez Garcia, y declarando la culpabilidad de éste, le condenamos a la pérdida de la patria potestad sobre la hija menor del matrimonio que quedará bajo la de su madre y al pago de las costas. Notifíquese esta resolución a ambos litigantes en la forma que previene el artículo 283 de la Ley de Enjuicia-

miento civil y una vez firme, cúmplase lo dispuesto en los artículos 25 y 69 de la de divorcio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Señorans. — Severiano J. Pedreira. — Joaquín de la Riva.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Lic. Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Félix Lamela.

Juzgado de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo, en representación de don Manuel Gayo García, vecino de Silvallana, para litigar en demanda de divorcio promovida contra su esposa doña Maximina Barrero y Rodríguez, se emplaza a la referida demandada doña Maximina Barrero Rodríguez, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda incidental de pobreza, apercibiéndole que de no verificarlo se sustanciará sólo con la representación del Abogado del Estado.

Tineo, treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario judicial, J. Menéndez Revilla.

R. al núm. 340

Juzgado de Cangas de Onís

El licenciado D. Delio Parada Carballo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Cangas de Onís, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres, el señor D. R. Jesús González López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario doy fé. — Lic. Delio Parada. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.ª Javiera de Coro Villoch, asistida de su esposo D. Francisco Presmanes Mier, expido la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onís, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Delio Parada.

Jo, propietario y vecino de Gijón, que por sí mismo y bajo la dirección del Letrado D. Ramón Crespo ha comparecido en los autos al solo efecto de allanarse a la demanda; D.ª Javiera de Coro Villoch, y en su nombre su marido D. Francisco Presmanes Mier, mayor de edad, propietario y con domicilio en Santander; que no han tenido defensa ni representación en razón a su rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre venta en pública subasta de finca en condominio.

Fallo:

Que debo declarar y declaro que la casa-quinta de Arduela, reseñada en el hecho segundo de la demanda, perteneciente por iguales partes y proindiviso a demandantes y demandados, es esencialmente indivisible, y su división la haría inservible para el uso a que se la destina, so pena de hacer un gasto de muchos miles de pesetas, lo que no sería una división sino una verdadera obra nueva; y que los demandantes doña Teresa y doña Josefa de Coro Villoch, tienen perfecto derecho a pedir que la casa en cuestión sea vendida con arreglo a Ley y repartido proporcionalmente entre los condóminos, y consecuencia que debo estimar y estimo en todas sus partes la demanda objeto de este pleito, condenando a los demandados don Manuel y doña Javiera de Coro Villoch, a practicar con los demandantes la venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños y demás formalidades de Ley, estando y pasando por dicha venta y a repartir proporcionalmente el precio entre los cuatro condóminos, con expresa imposición de costas a los demandados don Manuel y doña Javiera de Coro Villoch. Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente a la demandada rebelde, si así lo solicitare la parte actora, dentro de quinto día, y en otro caso, se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo — R. Jesús González. — Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. R. Jesús González López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cangas de Onís y su partido celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que yo el Secretario doy fé. — Lic. Delio Parada. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde D.ª Javiera de Coro Villoch, asistida de su esposo D. Francisco Presmanes Mier, expido la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Cangas de Onís, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Delio Parada.

Juzgado de Pola de Laviana

Cédulas de emplazamiento

El Sr. D. Gerardo Fernández Martínez, Juez accidental de primera instancia de este partido, ha dispuesto

en providencia de esta fecha dictada en demanda incidental de pobreza, promovida por el Procurador don Benito Menéndez García, en nombre de D.ª María Alicia Coto Suarez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de La Felguera, para litigar contra su marido D. Manuel Caramés Ruipiedra, vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, en juicio de divorcio; que se emplace a dicho demandado, para que dentro del término de nueve días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca y conteste la referida demanda, bajo apercibimiento de que no verificándolo así continuará substanciándose la pobreza solo con la representación del Abogado del Estado.

Pola de Laviana, día veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Antonio Eguivar.

R. al núm. 347

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación y anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GAO SAEZ, Anibal Roberto, hijo de Antonio y de Maria, natural de Buenos Aires, soltero, labrador, de 17 años, domiciliado últimamente en Sebarga, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Infiesto; con objeto de constituirse en prisión.

FEITO, Fermín, conocido también por Feito Pérez Fermín, que tiene una querida conocida por "La Gachona", cuyas demás circunstancias se desconocen, actualmente ausente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de constituirse en prisión.

334

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Adolfo, hijo de Santos y de Elena, natural de Tineo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Carrillo Morales, del Batallón Ciclista, de guarnición en Palencia.

330